

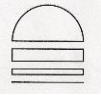
# CNI Informa

## Ingenieros e Ingenieros Técnicos Informe de Evaluación de Edificios

**2 de octubre  
2018**



AFONCASA



**De interés para Técnicos Instaladores Ingenieros  
y empresas instaladoras con Ingenieros Técnicos**

Estimados amigos,

Recordaréis que la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana publicada con el RD 7/2015 introdujo una importante modificación al reemplazar la tradicional ITE por el Informe de Evaluación de los edificios (IEE) obligatorio para todos los edificios de más de 50 años y que debe renovarse cada 10 años. El 28 de junio de 2018 fue una de las fechas clave que marcaba el RD 7/2015 para la presentación de miles de Informes de Evaluación.

La polémica surgió al hablar de quien podía realizar el Informe de Evaluación de Edificios. Según la ley del Suelo, éste podía ser suscrito por los profesionales habilitados para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, es decir **Arquitectos y Arquitectos Técnicos**. La posibilidad de que profesionales con la cualificación necesaria pudieran también realizar este Informe, quedaba sujeta a una Orden Ministerial posterior e nunca se publicó. El Ministerio de Fomento y muchas Comunidades Autónomas y Municipios han mantenido esta postura, respaldada por algunas sentencias de Tribunales Superiores de Justicia. No obstante, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) así como la Comisión de Mercado Interior de la cual forma parte **C N I**, **se muestran más abiertas y a favor de que Ingenieros Técnicos Industriales puedan también realizar este informe.**

C N I explicó en detalle esta problemática en una nota publicada en enero de 2016 <https://goo.gl/TXGyFT>

Pues bien, una reciente sentencia de la sala Contencioso Administrativa de la Audiencia Nacional de fecha 10 de septiembre, tumba definitivamente esta interpretación y **estima el recurso** contencioso administrativo presentado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia contra cinco resoluciones del Instituto Gallego de la Vivienda en las que se deniega la subvención para la rehabilitación presentada por varias comunidades de propietarios de La Coruña, al no estar firmado el Informe de Evaluación de los Edificios (IEE) por Arquitecto o Arquitecto Técnico, ya que consideran que en tanto no se publique la Orden

prevista en la Ley del Suelo, los Ingenieros y los Ingenieros Técnicos no están legalmente habilitados para suscribir los informes de Evaluación de Edificios.

La Audiencia Nacional se basa en que la exclusión de otros profesionales capacitados técnicamente debe justificarse en principios de necesidad y proporcionalidad, razones de interés general que no ocurre en este caso.

Por tanto, esta sentencia que sienta jurisprudencia, es de suma importancia para los Ingenieros e Ingenieros Técnicos ya que, a tenor de la misma, pueden realizar el Informe de Evaluación de Edificios y la Administración sólo puede invalidarlo si concurren razones de interés general.

Este hecho es especialmente relevante si tenemos en cuenta que el IEE es **obligatoria para edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas y para el resto de edificios según determinen la normativas autonómicas y municipales** que ya se están modificando para hacerlo más extensivo en algunos lugares. Por ello existe mucho interés entre los profesionales Técnicos tanto Ingenieros como Instaladores en el desarrollo de la Orden Ministerial que ampliará la posibilidad de su redacción a otros profesionales capacitados.

Sentencia completa en este link: <https://goo.gl/zuAWZn>